

FERROCARRIL METROPOLITÀ DE BARCELONA, S.A.

**ACUERDO DE DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO
SERVICIOS ININTERRUMPIDOS (NON STOP)**

**Representación de la
Dirección (RD)**

Sr. J. Blasco
Sr. M. Fernández
Sra. C. Macias

**Representación de los
Trabajadores (RT)**

Sr. I. Pérez F.(CC.OO)
Sr. E. López(C.G.T)
Sr. D. Vázquez (C.I.M.)
Sr. J.V. Cerezo (C.P.T.)
Sr. V. Rasa (S.U.)
Sr. C. González (UGT)

En Barcelona, en los locales de Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A., ubicados en el Edificio de Santa Eulalia, siendo las 15 horas del día catorce de febrero de dos mil siete, reunidas las personas al margen relacionadas en representación de la Dirección de la Empresa y del Comité de Empresa para tratar los aspectos relacionados con los días de "non stop" previstos y futuros para el personal previsto en el Acuerdo Marco de fecha 14.12.06 y como conclusión de las anteriores reuniones, se alcanza el siguiente:

ACUERDO

1. Se establecen las jornadas diarias para cada día de la semana que se anexan al presente acuerdo (Documento 1 y Documento 2) a los Agentes de Atención al Cliente (AAC) a partir de la entrada en vigor del primer día de la ampliación contractual regulada en el Acuerdo Marco de fecha 14.12.06.
2. La ampliación de jornada anual prevista en el Acuerdo Marco de fecha 14.12.06 para los AAC de tiempo parcial como consecuencia de la entrada en vigor de los "non stop" los sábados, entrara en vigor a partir del primer lunes de la semana en que esté previsto el primer día de "non stop".
3. El resto de AAC de tiempo parcial que no opten por la ampliación contractual hasta 1.436'5 horas (85% de la jornada anual), mantendrán como turno de trabajo el de cierre y el mismo horario de entrada que en la actualidad. No obstante, se les ampliará la jornada anual en un número total de horas suficiente para que pueda hacerse efectivo el día previsto de "non stop" (50 horas aproximadamente).
4. En las jornadas diarias que se indican en el Punto 1, se estima que faltan por computar un total de 12 horas las cuales se recuperarán en los días de trabajo del último trimestre del año salvo petición individual de su recuperación en otro período, sin que ello suponga realizar una jornada diaria superior a la programada para un día de "non stop". Si a fecha 30.04.07, no se hubieran programado y comunicado al trabajador afectado los días para regularizar las mencionadas 12 horas, éstas se considerarán efectuadas a efectos de computo anual, teniendo también esa misma consideración, los cambios de fechas, sobre las programadas inicialmente, no imputables al trabajador.

5. A la fecha de la ampliación de contrato prevista, los AAC contratados a tiempo parcial que pasen a una jornada anual equivalente al 85% de la jornada anual de tiempo total, las horas trabajadas en el periodo hasta la fecha han de quedar computadas con saldo igual a cero, pasando directamente a realizar los horarios previstos en los documentos indicados en el Punto 1 y con idénticas características de cumplimiento de la jornada anual de los que se les haya ampliado la jornada hasta el 85% como consecuencia de la entrada en vigor del primer día de "non stop".
6. Para el personal de tiempo total, en el supuesto de que se generen horas de cómputo positivo, respecto a la jornada anual, éstas se disfrutarán conjuntamente con el Miniperiodo del año 2007 o se percibirán como trabajo extraordinario, a elección del trabajador.
7. Cuando se constate la certeza de la implantación del segundo día de "non stop" y de manera anticipada se sepa la fecha cierta de inicio de ese segundo día, ambas partes acordarán unas jornadas diarias que posibiliten los tres turnos de trabajo a tiempo completo, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de fecha 14.12.06.
8. Cualquier otra ampliación de servicio al público estable en su periodicidad que no implique la posibilidad de desarrollar los 3 turnos de trabajo a tiempo total se acordará con el Comité de Empresa.
9. Se mantendrán las Primas de "non stop" negociadas con anterioridad según el Punto 3, así como la transformación a contratos indefinidos del Punto 4, indicados ambos en el Acuerdo Marco de fecha 14.12.06.
10. Este acuerdo rige hasta el 31.12.07, teniendo que acordar las partes la aplicación para años sucesivos.
11. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo establecido en Convenio Colectivo, Acuerdos, Pactos y resto de normativa aplicable.

Se levanta la sesión siendo las 22:30 horas en el lugar y fecha indicados al principio.

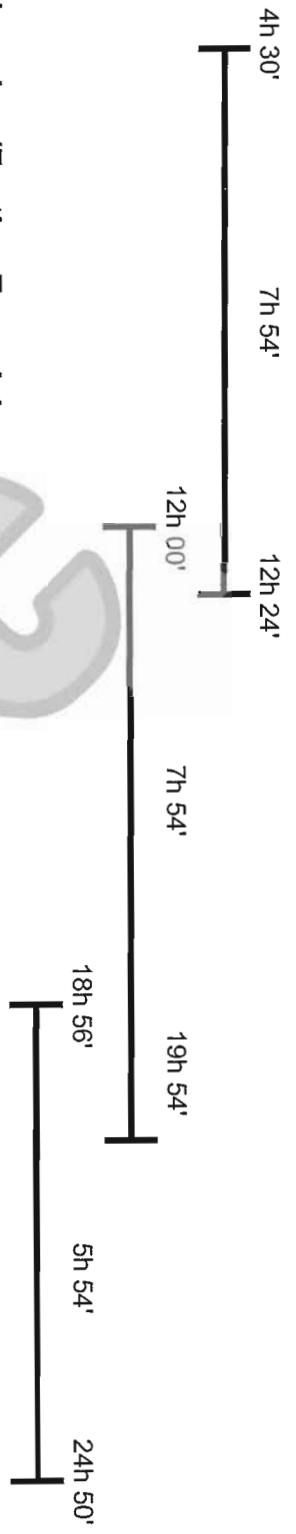
**LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES**



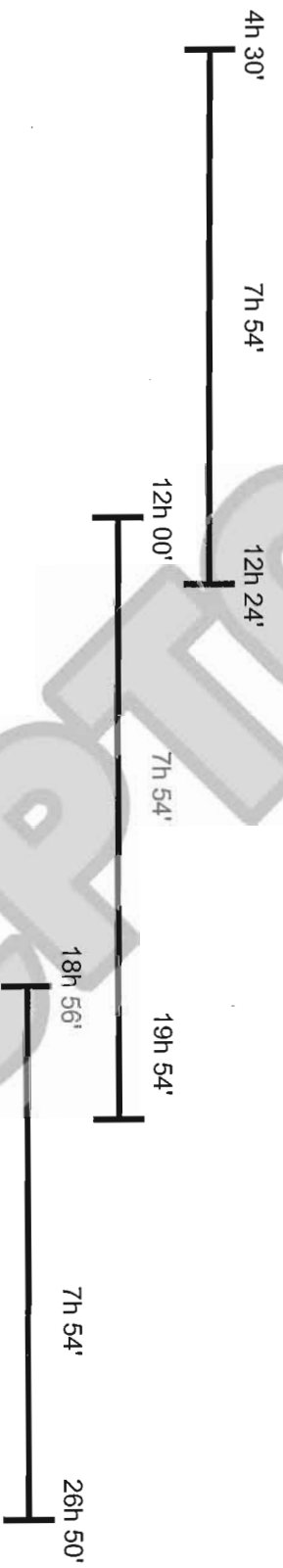
**LA REPRESENTACIÓN
DE LA DIRECCIÓN**



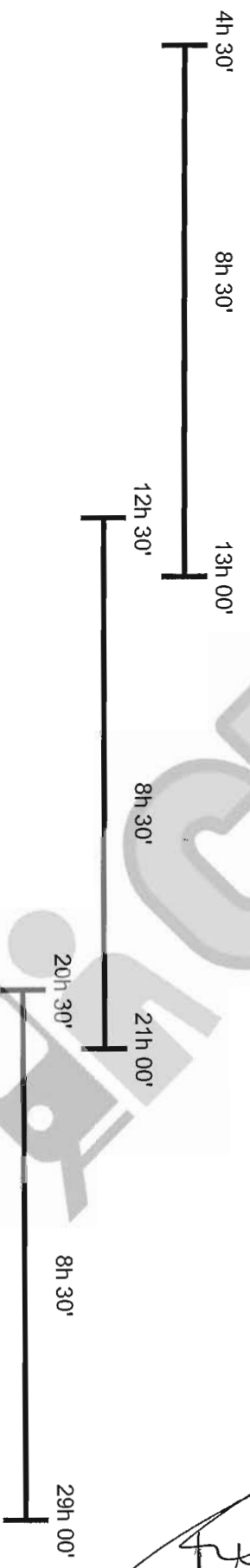
Feiners/Diumenge



Divendres/Festius Especials



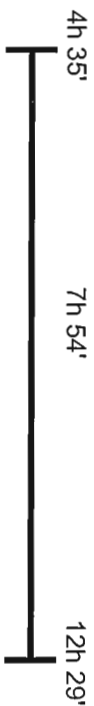
Dissabtes Non-Stop



LINEAS ANTIGUO MODELO

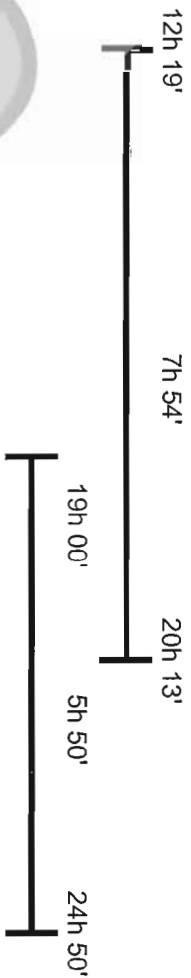
Feiners/Diumenge

4h 35' 7h 54' 12h 29'



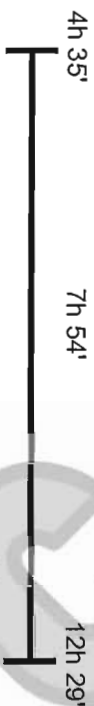
12h 19' 7h 54' 20h 13'

19h 00' 5h 50' 24h 50'



Divendres/Festius Especials

4h 35' 7h 54' 12h 29'



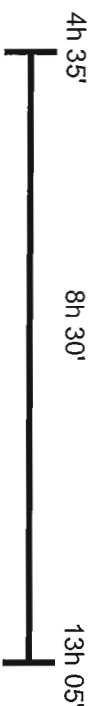
12h 19' 7h 54' 20h 13'

19h 00' 7h 50' 26h 50'



Dissabtes Non-Stop

4h 35' 8h 30' 13h 05'



12h 55' 8h 30' 21h 25'

20h 35' 8h 09' 28h 45'

29h 05'

